CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0968-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN ARTERIA.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de secretaria general, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, de la otra **FUNDACIÓN ARTERIA.,** con NIT. 900.086.964-9, y representada legalmente por **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.792.741, con plena capacidad para suscribir el presente convenio y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**.**

Segunda. Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios, la Directora de Artes, solicitó iniciar el trámite de un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: *"AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL E INVESTIGACIÓN EN ARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ARTÍSTICOS Y DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, EN CONCORDANCIA CON LAS APUESTAS ESTRATÉGICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Quinta. Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren*

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección **MC-RE-CO-0028-2026** cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL E INVESTIGACIÓN EN ARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ARTÍSTICOS Y DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, EN CONCORDANCIA CON LAS APUESTAS ESTRATÉGICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".*

Octava. Que, mediante Resolución Nro. 0736 del 05 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso de selección **MC-RE-CO-0028-2026**, al proponente **FUNDACIÓN ARTERIA**, por estar habilitado en el aspecto jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de **FUDNACIÓN ARTERIA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros que la componen ni la junta o consejo directivo de estas se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

Décima. Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL E INVESTIGACIÓN EN ARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ARTÍSTICOS Y DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0968-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN ARTERIA.

CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, EN CONCORDANCIA CON LAS APUESTAS ESTRATÉGICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO.
3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

    a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto

impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
18. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica)
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Hacer parte del Comité Técnico Operativo. Asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes.
2. Mantener la vinculación del equipo mínimo durante la ejecución del convenio con las características definidas en el Anexo Técnico y entregar copia de los contratos que soportan esta vinculación.
3. Consolidar el Plan de Trabajo con el equipo técnico del Ministerio para presentación en el Comité Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes. c) Procedimientos de: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.
4. Garantizar la contratación del equipo humano y de la logística necesaria para el desarrollo de las acciones que se ejecutaran en cumplimiento del objeto del convenio según los lineamientos del Ministerio y previa concertación con el equipo técnico de la dirección de artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Realizar y garantizar logística, técnica y operativamente el desarrollo de todas las actividades que harán parte de las "Acciones de Circulación Nacional e internacional" según el anexo técnico, el plan de trabajo y los lineamientos y aprobaciones del Comité Operativo.
6. Realizar y garantizar logística, técnica y operativamente el desarrollo de las actividades que harán parte de la "Investigación en artes, intercambio de saberes y gestión del conocimiento" según el anexo técnico, el plan de trabajo y los lineamientos y aprobaciones del Comité Operativo.
7. Garantizar la constitución del equipo de apoyo estratégico transversal y la ejecución técnica de las actividades correspondientes.
8. Garantizar la ejecución de la contrapartida y presentar los informes parciales y finales de actividades y financiero que la soporta.
9. Garantizar el registro fotográfico y audiovisual de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, suscribiendo todos los casos las autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio. La calidad de este registro se definirá en la mesa técnica de trabajo correspondiente a cada actividad.
10. Apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, previa aprobación por parte del Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes.
11. Garantizar la ejecución de los trámites administrativos que se requieran para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de forma oportuna, en el

marco de la ejecución del convenio, según lo contemplado en el Plan de Trabajo aprobado.

12. Garantizar el acopio, sistematización y análisis de la información, que permita contar con los insumos de caracterización poblacional, territorial y de impacto de las actividades del convenio en coordinación con los lineamientos de la Dirección de Artes.
13. Garantizar el acopio y sistematización de la información que soporta la ejecución de cada una de las actividades del convenio en: Su repositorio de información, el repositorio virtual que le sea asignado por la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, siguiendo los lineamientos que le sean indicados y en el sistema de contratación pública SECOP II para cada uno de los informes de desembolso. Adicionalmente, el total de las evidencias de ejecución se entregarán en un disco duro externo con el informe final, siguiendo los lineamientos que le sean indicados por el Ministerio.
14. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades o compromisos específicos del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada uno de los compromisos contractuales del mismo con sus respectivos soportes.
15. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas respecto de los productos que así lo requieran técnicamente y sean adelantados en el marco del Convenio, según el formato que disponga el Ministerio, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011.

2.3. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el comité operativo del Convenio a través de la Directora de la Dirección de Artes y cuatro profesionales adicionales, que corresponderán al líder de cada una de las actividades establecidas en el Anexo Técnico.
6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas del Ministerio vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo. No aplica para el personal mínimo de la ESAL.

TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: Las actividades a desarrollar con los recursos del Ministerio y sus especificaciones técnicas se encuentran descritas en el numeral 2.4 de los estudios previos del proceso y son de obligatorio cumplimiento en el marco de la presente contratación.

CUARTA. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL: En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Plan de Trabajo elaborado en conjunto con el equipo técnico del Ministerio para Plan de Trabajo con el equipo técnico del Ministerio para presentación en el Comité

Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con solos soportes académicos y laborales correspondiente. c) Procedimientos de: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.

2. Informes de ejecución financiera parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los soportes contractuales y de pago que correspondan.
3. Informes de ejecución técnica parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado con los soportes respectivos de cumplimiento de cada obligación específica.
4. Informes de Contrapartida, técnico y financiero parciales con los soportes correspondientes, en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con corte a los cinco días hábiles anteriores a dicha fecha.
5. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la totalidad de lo ejecutado durante el convenio, una vez éste finalice.
6. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio, una vez éste finalice.
7. Informes de Contrapartida, técnico y financiero parciales con los soportes correspondientes, una vez éste finalice.

Nota: Los soportes de cada informe deben encontrase en todos los repositorios establecidos en los compromisos específicos 13 y 14.

QUINTA. APORTES Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARETA Y SIETE DE PESOS ($4.962.590.947) M/CTE,** estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del MINISTERIO, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.510.090.947), M/CTE, en dinero.

b. Por parte de la ESAL, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($452.500.000), en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 301026 del 07 de abril de 2026 y 301126 del 08 de abril del 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción y cuantificación de los aportes de la ESAL se encuentran en el anexo 4, el cual hace parte del presente convenio. Los costos operativos pactados para la ejecución de este convenio corresponden al **ocho por ciento (8,%) fijo,** conforme a los documentos del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los

más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES: El MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso**, correspondiente al 42% de los recursos aportados por el Ministerio, contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo, el cual incluye: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con solos soportes académicos y laborales correspondiente. c) Documentos que contengan los procedimientos a implementar en la ejecución del convenio en: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.

2. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero , con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 50% del Recurso Aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 30% del recurso aportado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 10%.

3. **Un tercer desembolso,** correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 75% del Recurso Aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 55% del recurso aportado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 50%.

4. **Un cuarto desembolso,** correspondiente al 8% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan entregado y aprobado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 1: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 2: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO 3: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0968-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN ARTERIA.

MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

PARÁGRAFO 6: Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 7: Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza para el cumplimiento de actividades propias de la entidad estatal.**2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.**Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **15 de noviembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOVENA. GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de las Culturas**, **las Artes y los Saberes** con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0968-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN ARTERIA.

a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.

b. **Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (400 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: la **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o

suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAL deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **ESAL** de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a la **ESAL** equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de la **ESAL**. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de la **ESAL**, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la **ESAL** y ante la aseguradora que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que al **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **La ESAL** autoriza que al **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera

independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA QUINTA.SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del(la) Director(a) de Artes o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL**
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MINISTERIO.**
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**.
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión,

terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **ESAL.** Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Publicar en la plataforma SECOP II, toda la ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **la ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico y Operativo integrado por los siguientes miembros:

1. Director(a) de la Dirección de Artes
2. El representante legal de la ESAL o quien éste delegue.
3. Dos profesionales de la Dirección de Artes lideres de las primeras 2 actividades a ejecutar según el anexo técnico.

Este Comité Técnico y Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Autorizar la redistribución presupuestal entre las 4 líneas de actividades proyectadas en el marco del convenio, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico.

6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por la ESAL.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente de manera sincrónica o asincrónica, a través de correo electrónico, previa convocatoria a todos y cada uno de

sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión virtual asincrónica, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada 20 días y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley.

Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, para proceder con su publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará durante los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en

su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal — Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio será de propiedad del Ministerio, no obstante, **LA ESAL**, podrá utilizarla y contar con Licencia de Uso sobre esta, siempre que exista autorización previa y escrita por parte del Ministerio y únicamente para fines que no sean económicos no pudiendo con ello obtener contraprestación económica alguna por la utilización de dicha información. EL MINISTERIO, podrá utilizar la información derivada del convenio con fines misionales y será el propietario de los derechos patrimoniales de la información y de los productos derivados del Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga, o por agotamiento del objeto del convenio**, b)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna

decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOCMICILIO CONTRACTUAL:

El convenio se ejecutará a nivel internacional y a nivel nacional en los departamentos y municipios que se prioricen de acuerdo con el desarrollo de cada una de las líneas de actividades.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio, al igual que la propuesta que fue presentada por el ASOCIADO dentro del proceso competitivo y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso / Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Revisó: David Ricardo Molina Peñuela / Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Aprobó: Carolina Velandia Martínez/Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios